



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPH

Saposoa, 28 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huallaga

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 025-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 0539-A-2023-GESODEH-MPH, respecto a la Convocatoria al Proceso de Elecciones para Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Nueva Vida del distrito de Alto Saposoa, y de Nuevo Sacanche del distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; y aprobación de cronograma para la realización del proceso de elecciones municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huallaga; y el Informe Técnico Legal N° 275-2023-LFMR-ALE/MPH de fecha 28 de diciembre de 2023; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo el Artículo 195° del mismo cuerpo de leyes modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispone que, “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)”.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.

Que, conforme al artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el período por el cual son elegidos los alcaldes y regidores de los centros poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación. Agregándose que tal procedimiento se regula por la ley de la materia;

Que, según la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1° estipula que: “La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en su Artículo 3°, dispone la Modificación de artículos de la Ley N° 28440.- Modificándose los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto:

### “Artículo 2°. Fecha y convocatoria de elecciones

Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

### “Artículo 5°. Procedimiento electoral y sistema de elección

La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”.

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, se aprueba el Reglamento marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022. ■ Resolución N° 0435-2022-JNE, que realiza precisiones relacionadas a la elección de autoridades de municipalidades de centros poblados.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2023-MPH de fecha 28 de setiembre de 2023 se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Sacanche, Distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Que, mediante Ordenanza N° 013-2023-MPH de fecha 28 de setiembre de 2023 se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2023-MPH-S, de fecha 15 de diciembre de 2023, se reconoce y hace entrega de credenciales a los miembros del Concejo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Sacanche, Jurisdicción del distrito de Piscoyacu, Provincia de Hualлага, Departamento de San Martín, integrantes del Comité de Gestión de Creación, quienes asumirán sus funciones a partir del 01 de Enero de 2024 hasta la asunción de las autoridades que resulten elegidos (alcalde y regidores) en los comicios oficiales en que se realicen conforme a Ley. Asimismo se encarga a la Gerencia Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Hualлага, la organización y ejecución del respectivo proceso electoral, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2023-MPH-S, de fecha 15 de diciembre de 2023, se reconoce y hace entrega de credenciales a los miembros del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Jurisdicción del Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Hualлага, Departamento de San Martín, integrantes del Comité de Gestión de Creación, quienes asumirán sus funciones a partir del 01 de Enero de 2024 hasta la asunción de las autoridades que resulten elegidos (alcalde y regidores) en los comicios oficiales en que se realicen conforme a Ley. Asimismo se encarga a la Gerencia Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Hualлага, la organización y ejecución del respectivo proceso electoral, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.



Que, mediante Informe N° 0539-A-2023-GESODEH-MPH, el Gerente encargado de la Gerencia Social y Desarrollo Humano, solicita Convocatoria al Proceso de Elecciones para Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Nueva Vida del distrito de Alto Saposoa, y de Nuevo Sacanche del distrito de Piscoyacu, Provincia de Hualлага, Departamento de San Martín; y aprobación de cronograma para la realización del proceso de elecciones municipales de Centros Poblados de la Provincia de Hualлага – 2024, señalando en sus CONCLUSIONES:

2.1. El artículo 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, deben organizar el proceso electoral; y que para dicho efecto se debe aprobar la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general el reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, publicado en el diario oficial El Peruano el miércoles 06 de abril de 2022.

2.2. Se elaboró el cronograma electoral para la elección de Autoridades de Municipalidades de nuevos Centros Poblados, tomando en consideración las actividades descritas en la Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-GG/ONPE, con modificaciones en las fecha.(conforme se señala en el anexo 01).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

2.3. Ante lo expuesto solicito Convocatoria para el día domingo 28 de abril de 2024 (periodo 2024-2026) para elección de alcalde y regidores para los nuevos centros poblados de Nueva Vida, jurisdicción del distrito de Alto Saposo y Nuevo Sacanche, jurisdicción del distrito de Piscoyacu, ambos en la provincia de Huallaga, departamento de San Martín.



Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante Informe Técnico Legal N° 275-2023-LFMR-ALE/MPH de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye: Declarar procedente la solicitud presentada por el Gerente Municipal con respecto a la Convocatoria a Elecciones Municipales en los Centros Poblados Nuevo Sacanche y Nueva Vida. Asimismo, se recomienda a la Municipalidad Provincial de Huallaga realizar coordinaciones conforme a sus atribuciones para llevar a cabo las coordinaciones necesarias e iniciar el proceso electoral con la celeridad del caso para que las elecciones se realicen el día 28 de abril del 2024.



Que, estando a lo expuesto y en concordancia con los dispositivos legales antes citados, y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal Provincial de Huallaga, por votación Unánime en Sesión Ordinaria N° 025-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023 aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE ALTO SAPOSO, Y DE NUEVO SACANCHE DEL DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, Y APRUEBA SU CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES MUNICIPALES.**



**Artículo Primero.- CONVOCAR** a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Nueva Vida del distrito de Alto Saposo, y de Nuevo Sacanche del distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, para el día domingo 28 de abril del 2024, período 2024-2026, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el Cronograma del Proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Nueva Vida del distrito de Alto Saposo, y de Nuevo Sacanche del distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de acuerdo al ANEXO N° 01, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que las elecciones de 01 Alcalde y 05 Regidores de los Centros Poblados referidos en el artículo precedente, se regirán por lo dispuesto por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079 – “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”; y, la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPH que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Huallaga; y, el Cronograma del referido Proceso de Elecciones.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a Secretaría General remita la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a lo estipulado en la Ley N° 31079 – “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Estratégico y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huallaga, el otorgamiento de los recursos necesarios que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponer a quien corresponda la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley; a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión de la presente Ordenanza en los diferentes medios de comunicación local; y a la a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC) la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA  
BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO  
DNI: 00865625  
ALCALDE